



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.8
23 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 30 del programa

COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES

Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos
Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait,
Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe
Siria, Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de septiembre de 1996, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes¹,

Recordando también la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Árabes de considerar a la Liga como organización regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que ambas organizaciones desean afianzar, ampliar y estrechar aún más sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa,

¹ A/51/380.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"², en particular la sección VII relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales, y el "Suplemento de 'Un programa de paz'"³.

Convencida de que el mantenimiento y el fortalecimiento ulterior de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes contribuyen a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida también de la necesidad de utilizar de manera más eficiente y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles en la consecución de los objetivos comunes a ambas organizaciones,

Reconociendo la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y los objetivos de ambas organizaciones,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la segunda reunión sobre cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales celebrada el 15 y el 16 de febrero de 1996,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General¹;
2. Encomia a la Liga de los Estados Árabes por sus constantes esfuerzos en pro de la cooperación multilateral entre los Estados Árabes y pide al sistema de las Naciones Unidas que les siga prestando apoyo;
3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas complementarias que ha tomado para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones celebradas entre los representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular, en la última reunión celebrada en Viena en 1995;
4. Pide a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial.

² A/47/277-S/24111, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/24111.

³ A/50/60-S/1995/1; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995, documento S/1995/1.

5. Pide también al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

6. Exhorta a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en la aplicación de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos de homólogos interesados respecto de sus proyectos y programas, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Árabes para ejecutar y aplicar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de junio de 1997, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

7. Pide también a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en esferas prioritarias como las de la energía, el desarrollo rural, la desertificación y los cinturones verdes, la capacitación y la formación profesional, la tecnología, el medio ambiente, y la información y documentación;

8. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelere la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones multilaterales aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realicen los trabajos complementarios pertinentes;

9. Decide que, a fin de mejorar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y que se realicen periódicamente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre

cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, previo acuerdo entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

10. Recomienda que la próxima reunión general sobre cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas se celebre en 1997;

11. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes".
